JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DECLARASE INADMISIBLE el recurso de apelación concedido por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en contra de la sentencia del 5 de agosto de 2021.

Téngase en cuenta que la demanda de ejecución fue presentada en el año 2020, época para la cual el salario mínimo se encontraba en la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos ($877.803.00) M/cte, en la que se indicó que la cuantía era inferior a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el inciso 2° del artículo 25 del C.G. del P., establece como de mínima cuantía cuando las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a su turno el numeral 1° del artículo 17 ibídem, señala que los procesos contenciosos de mínima cuantía son de única instancia, por lo que la sentencia emitida en el sublite, no es susceptible del recurso de apelación.

Por lo tanto, se ordena la devolución del expediente digital al Juzgado de origen, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ